

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor de SANTIAGO MEJÍA VÉLEZ, en contra de ISABEL RISTINA MEJÍA VANEGAS, el 11 de junio de 2020 (anexo 01, exp. digital). En cuanto a las medidas cautelares, se decretó el embargo de cuentas bancarias pertenecientes a la demandada, sin que se lograra el perfeccionamiento de alguna de ellas; no existen otras medidas cautelares decretadas en el expediente, como tampoco embargo de remanentes. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por el apoderado de la parte actora, de desistimiento de la demanda (anexo 14, exp. digital). Marzo 11 de 2022.

Juan Diego Muñoz Castaño

Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0400
RADICADO N° 2020-00067-00

Se procede a decidir sobre el desistimiento de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante (anexo 14, exp. digital), quien se encuentra facultada para ello según el artículo 314 del Código General del Proceso (poder fl. 16 exp. físico).

Visto lo indicado por la petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de desistimiento de la demanda, por estar dentro de los términos que cita el artículo 314 del C. General del Proceso, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

RADICADO N° 2020-00067-00

Primero: ACCEDER a la solicitud de desistimiento de la demanda, en este proceso Ejecutivo instaurado por SANTIAGO MEJÍA VÉLEZ en contra de ISABEL CRISTINA MEJÍA VANEGAS, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Sin lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares en virtud de que no se perfeccionó ninguna de las decretadas.

Tercero: No condenar en costas.

Cuarto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860ad44a7f6bd9da7a308c3db373590e769d73b497c646e0d89061828482804d**

Documento generado en 15/03/2022 11:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>